



### Acta Sesión Extraordinaria del Directorio Fundación de Conservación Tierra Austral

A 13 de mayo de 2019, a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en avenida Vitacura 3565, oficina 702, Vitacura, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó una sesión extraordinaria de directorio de la Fundación de Conservación Tierra Austral, en adelante la "Fundación". Asistieron a la sesión, previamente citados conforme lo establecen los estatutos, el presidente Michael Milton Grasty Cousiño, y los directores Alejandro Ignacio Orizola Goldzveig, Henry George Tepper, Guillermo Donoso Harris y Giuliana María Furci George-Nascimento, mediante conferencia telefónica, permaneciendo constantemente comunicados durante toda la sesión, simultáneamente y en forma ininterrumpida. El director Randolph Nelson Wentworth excusó su asistencia a la presente sesión, lo cual fue aceptado por los directores presentes. También asistieron a la sesión la presidenta ejecutiva María Victoria Alonso Armanet, el director ejecutivo Diego Andrés Tabilo Sanhueza, la coordinadora de proyectos Amanda Noelia Alfonso Herrera y los invitados Marcela Rentería Rodríguez y Roberto Peralta Martínez.

Además, estuvo presente en la reunión la notario María Angélica Galán Bäuerle, quien asistió en todo su desarrollo.

Presidió la sesión Michael Milton Grasty Cousiño y actuó como secretario Guillermo Víctor Donoso Harris. El presidente, luego de comprobar que se cumplen todos los requisitos de validez de la sesión, procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación.

El Presidente explicó al directorio que la presente sesión extraordinaria de directorio fue convocada para tratar las siguientes materias, indicadas en la citación:

- 1.- Aprobación del acta anterior.
- 2.- Reforma de estatutos de la Fundación.
- 3.- Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.
- 4.- Ejecución de acuerdos.

**1.- Aprobación de acta anterior.**

Los directores aprobaron por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 16 de enero de 2019.



## 2.- Reforma de estatutos de la Fundación.

Con el objetivo de reflejar en su nombre los distintos ámbitos que aborda, aumentar el número de miembros del directorio de la Fundación e incorporar una disposición sobre conflicto de intereses, el Presidente del Directorio propuso a los asistentes modificar los artículos 1º, 8º, 9º, 10º, 17º, 18º y 1º transitorio de los estatutos de la Fundación, además de agregar un nuevo artículo 12º bis sobre conflictos de intereses.

A continuación el presidente propuso la siguiente reforma de estatutos:

- a) Reemplazar el artículo 1º por el siguiente:

*“Artículo 1º. Nombre. Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre de “Fundación de Beneficencia Pública, Conservación, Científica, Cultural y Educativa Tierra Austral”, en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los nombres “Fundación de Conservación Tierra Austral” y “Fundación Tierra Austral”. La presente fundación se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.”*

- b) Reemplazar el artículo 8º por el siguiente:

*“Artículo 8º. Conformación del Directorio. La Fundación será administrada por un directorio el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.*

*El Directorio estará compuesto por once miembros según se indica en el artículo primero transitorio. Los miembros del directorio serán elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los directores ya elegidos y en ejercicio, y su duración en el cargo será de tres años, salvo respecto de aquellos directores elegidos en reemplazo de otros miembros del directorio o para ocupar un cargo que se encontraba vacante.*

*Cada vez que uno o más directores cumplieren tres años en el cargo, el directorio deberá acordar la renovación total de los miembros del directorio. En caso que esta renovación no ocurriere, el período de vigencia del cargo de cada miembro del directorio se prorrogará hasta su reemplazo, sea mediante renovación total o parcial del directorio. Los directores sólo cesarán por las causales indicadas en el artículo 9 y en ningún caso caducará la vigencia de su cargo por el solo transcurso de su período.*

*En caso que hubiere uno o más cargos vacantes, sólo se considerarán como miembros del directorio aquellos que hubieren sido elegidos y se encuentren en ejercicio, lo cual se aplicará para todos los efectos legales y, en forma particular, para contabilizar los quórumos mínimos para sesionar y adoptar acuerdos de conformidad con el presente artículo 8º y los artículos 9º, 10º, 17º y 18º.*



*Cada vez que se renovare total o parcialmente el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación.*

*Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva."*

- c) Reemplazar el inciso final del artículo 9º por el siguiente:

*"En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, cesación o impedimento permanente en el cargo de un director, el directorio por la mayoría absoluta de sus miembros ya elegidos y en ejercicio, nombrarán a un director reemplazante, el que permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación del directorio."*

- d) Reemplazar el inciso segundo del artículo 10º por el siguiente:

*"El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros ya elegidos y en ejercicio. El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros ya elegidos y en ejercicio, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión."*

- e) Intercalar el siguiente Artículo 12º Bis, a continuación del Artículo 12º:

**"Artículo 12º Bis. Conflictos de intereses y conformidad normativa.** *Se entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si respecto a ésta se verifican las siguientes circunstancias copulativas: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los 3 años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; y b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; y c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo de representación.*

*Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes.*



*En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses no podrán participar los miembros del directorio a quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás directores."*

f) Reemplazar el artículo 17º por el siguiente:

*"Artículo 17º. Reforma de estatutos. La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores ya elegidos y en ejercicio."*

g) Reemplazar el artículo 18º por el siguiente:

*"Artículo 18º. Disolución y extinción. La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores ya elegidos y en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y requisitos contemplados en el artículo precedente. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución de autoridad competente, los bienes de la Fundación pasarán a la Asociación de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y de Pueblos Originarios de Chile -Así Conserva Chile- A.G."*

h) El artículo 1º transitorio, reemplazándolo en su totalidad por el siguiente:  
*"Artículo 1º Transitorio. "El directorio de la Fundación durará tres años y estará formado por los siguientes miembros:*

- 1- Michael Milton Grasty Cousiño, RUT N° 8.314.982-5, presidente;
- 2- Guillermo Víctor Donoso Harris, RUT N° 8.667.432-7, secretario;
- 3- Alejandro Ignacio Orizola Goldzveig, RUT N° 15.385.286-3, tesorero;
- 4- Giuliana María Furci George-Nascimento, RUT N° 10.894.752-7, directora;
- 5- Roberto Peralta Martínez, RUT N° 7.181.392-4, director;
- 6- Marcela Rentería Rodríguez, RUT N° 14.759.639-1, directora;
- 7- Henry George Tepper, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 433040803, director;
- 8- Randolph Nelson Wentworth, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 438279014, director;
- 9- tres miembros que serán elegidos por la mayoría absoluta de los directores ya elegidos y en ejercicio; mientras no se elijan estos miembros, cada uno de estos tres cargos permanecerá vacante hasta la correspondiente elección y no se considerarán para efectos de determinar los quórum establecidos en los artículos 8º, 9º, 10º, 17º y 18º."

Luego de un breve debate sobre el particular, el directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó aprobar en forma íntegra y en los mismos términos propuestos por el presidente, las modificaciones antes indicadas a los estatutos de la Fundación.



### 3.- Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

El presidente expresó que es necesario actualizar y modificar la actual estructura de poderes de la Fundación, para adecuarla a sus actuales necesidades y desafíos. Para estos efectos, el directorio acordó por unanimidad revocar en su totalidad, a partir del 1 de julio de 2019, los poderes previamente otorgados por la Fundación, en especial aquellos que constan en sesión de directorio de 31 de mayo de 2013, la que fue reducida a escritura pública el 17 de junio de 2013 en la notaría de Santiago de Andrés Rubio Flores, con repertorio número 1270/2013.

A continuación, y en consideración de la revocación precedente, el presidente propuso otorgar nuevos poderes para la Fundación con vigencia a partir de la presente fecha. Luego de un breve debate sobre este punto, los directores acordaron por unanimidad otorgar poderes de representación y administración de la siguiente manera:

#### 3.1.- Apoderados:

**Apoderados A:** Michael Milton Grasty Cousiño, cédula nacional de identidad N° 8.314.982-5; Guillermo Víctor Donoso Harris, cédula nacional de identidad N° 8.667.432-7; Alejandro Ignacio Orizola Goldzveig, cédula nacional de identidad N° 15.385.286-3; Giuliana María Furci George-Nascimento, cédula nacional de identidad N° 10.894.752-7; Roberto Peralta Martínez, cédula nacional de identidad N° 7.181.392-4; Marcela Renteria Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 14.759.639-1; Henry George Tepper, pasaporte de los Estados Unidos N° 433040803; y Randolph Nelson Wentworth, pasaporte de los Estados Unidos N° 438279014.

**Apoderados B:** María Victoria Alonso Armanet, cédula nacional de identidad N° 9.969.213-8, y Diego Andrés Tabilo Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 16.610.679-6.

#### 3.2.- Formas de actuación:

Los apoderados indicados en el numeral 3.1.- precedente, podrán actuar de la siguiente manera:

**Apoderados A:** Podrán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados B, con todas las facultades señaladas en el numeral 3.3.-

**Apoderados B:** Sujeto a la limitación indicada más adelante, uno cualesquiera de ellos, actuando indistinta e individualmente, podrá actuar con todas las facultades señaladas en el punto 3.3.- para representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos allí indicados, salvo la constitución de gravámenes, fianzas, avales y garantías en favor de terceros, con todas las facultades allí señaladas, pudiendo obligar a la Fundación hasta un monto que no exceda la suma de cuatrocientas Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, circunstancia que no será



necesario acreditar ante terceros. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, este límite consistirá en que el monto acumulado anual de las obligaciones que asuma la Fundación en cada acto, contrato u operación, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

### 3.3.- Facultades:

Los mandatarios, del modo indicado en el numeral 3.2.-, podrán representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos, con las siguientes facultades:

#### a) Contractuales y transaccionales.

- i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, *debentures* y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.
- ii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo.
- iii. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones *warrant*, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo.
- iv. Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos



competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior.

- v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas.

b) **Laborales y contrataciones.**

- vi. Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral.

c) **Bancarias, financieras y cauciones.**

- vii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y



cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento.

- viii. Hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, impositivos, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación.
- ix. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes.

d) **Comercio internacional, transporte y correspondencia.**

- x. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e



internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas.

- xi. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no.

e) **Representación judicial y extrajudicial.**

- xii. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.
- xiii. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir.



- xiv. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder.
- xv. Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación.
- f) **Marcas, propiedad intelectual e industrial.**
- xvi. Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación.
- xvii. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones.
- g) **Tributarias.**
- xviii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él.
- xix. Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo 9° del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados.



- xx. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.
- xxi. Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos.

h) **Delegación y representación general.**

- xxii. Otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente.
- xxiii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación.

**4.- Ejecución de Acuerdos.**

El directorio acuerda por unanimidad que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a María Victoria Alonso Armanet, Diego Andrés Tabilo Sanhueza, Amanda Noelia Alfonso Herrera, Cristóbal Rodríguez Sumar y Lucio Cordón Rojas, para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante la respectiva municipalidad, el Registro Civil, el Ministerio de Justicia, bancos comerciales y toda otra persona, organismo o entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y rectificaciones que fueren procedentes.

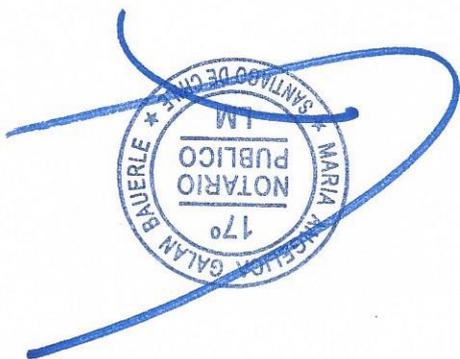
No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las 18:00 horas.

Guillermo Víctor Donoso Harris, quien actuó como secretario, certifica que Guillermo Víctor Donoso Harris, Alejandro Ignacio Orizola Goldzveig, Henry George Tepper y Giuliana María Furci George-Nascimento participaron simultánea e ininterrumpidamente y durante toda la sesión por conferencia telefónica.

  
Michael Milton Grasty Cousiño



Certifico: Que el acta que antecede, se redujo a escritura pública hoy, ante mí, anotada en el repertorio correspondiente, bajo el N° 2083 - 2019 - Santiago, 12 - Junio - 2019.



El Notario que suscribe CERTIFICA: PRIMERO: Haber concurrido a la Sesión Extraordinaria del Directorio Fundación de Conservación Tierra Austral. SEGUNDO: Que el acto que precede contiene una relación fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago trece de Mayo de dos mil diecinueve.

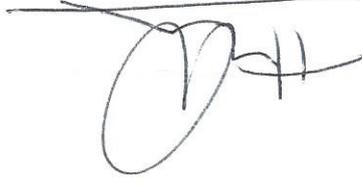
CERTIFICADO



  
ALVARADO ORZOLA Goldzweig  
RUT: 15.385.296-3

Numero de Pasaporte : 565276732  
(03)

HENRY TERREN



14

10.894.752-7  
GILZIANA M<sup>a</sup> FURCI GEORGE - NASCIMENTO  
Furcia M<sup>a</sup> F.

Guillermo Donoso Harris  
8.667.432-7

*Guillermo*